

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M029-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que adiciona el artículo 157 Ter de la Ley General de Salud.
<b>2.- Tema principal de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez.
<b>4.- Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	11 de diciembre de 2019.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	19 de octubre de 2021.
<b>7.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de octubre de 2021.
<b>8.- Fecha de presentación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	26 de octubre de 2021.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Adicionar que todo niño y niña a partir de los dos años de edad deberán realizarse dos revisiones odontológicas por año, otorgándoles una cartilla dental con odontograma, en la cual se harán los registros de las revisiones semestrales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias que permitan proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.

**TERCERO.** La aplicación del presente decreto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, que para tal efecto la Secretaría de Salud determine.

*Irais Soto G.*